

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

624 *Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Ampliación del edificio terminal del Aeropuerto de Gran Canaria.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto Ampliación del edificio terminal del Aeropuerto de Gran Canaria se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe 9, k), del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

El objeto del proyecto es la ampliación del edificio terminal a fin de atender adecuadamente la demanda creciente.

Las actuaciones incluidas en la ampliación son las siguientes:

Ampliación del edificio terminal: Ampliación del edificio hacia el norte, ampliación hacia el norte de la zona de atraque de aeronaves, ampliación del edificio hacia el sur, desplazamiento hacia el oeste de la fachada de tierra de las zonas II y III del antiguo edificio terminal.

Redistribución de usos en el edificio actual.

Rediseño del viario existente. El rediseño de los viales tendrá lugar en la planta de salidas, planta de llegadas, zona límite norte y vía de servicio en plataforma.

El Aeropuerto de Gran Canaria está situado en la Bahía de Gando, en la costa este de la isla de Gran Canaria, estando ubicados los terrenos pertenecientes al Sistema General Aeroportuario en los municipios de Telde e Ingenio.

El promotor y órgano sustantivo de la actuación es Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

2. *Tramitación y consultas*

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibió, con fecha 7 noviembre de 2007, la documentación de inicio del proyecto «Ampliación del aeropuerto de Gran Canaria» incluido en el epígrafe 9, d, del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dicho proyecto engloba las siguientes actuaciones: aparcamiento zona sur, ampliación plataforma norte-sur, nuevos accesos zona oeste, accesos sur (vial L1 y L2) desde Las Puntillas, ampliación del edificio terminal, construcción del nuevo edificio de campo de compañías y seguridad, construcción edificio modular de oficinas de compañía, nueva estación depuradora de aguas residuales, aparcamiento P3 y aparcamiento zona carga.

Con fecha 27 de junio de 2008 se inició el periodo de consultas a organismos y entidades. En el cuadro siguiente se muestran los organismos que fueron consultados, marcándose con una «X» aquellos que han emitido sugerencias:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	X
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	-
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias	X
Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Gobierno de Canarias	-
Dirección General de Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias	-
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias.	X
Consejería de Cultura. Gobierno de Canarias	-
Servicio de Medio Ambiente Cabildo de Gran Canaria	-
Servicio de Cultura Cabildo de Gran Canaria	-
Ayuntamiento de Telde.	-
Ayuntamiento de Ingenio	-
Ayuntamiento de Agüimes	-
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	X
ADENA /WWF	-
Ecologistas en Acción.	-
SEO	-

Con fecha de 2 de diciembre de 2008, AENA ha solicitado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental que la actuación relativa a la ampliación del edificio terminal se considerara separadamente al resto del proyecto, dada la urgencia de acometer las obras previstas y su independencia respecto al resto de las actuaciones incluidas en el proyecto de «Ampliación del aeropuerto de Gran Canaria». La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental considera que, dado el carácter independiente de la actuación, y que la misma no permite «per se» un incremento del tráfico aéreo, es posible su evaluación de forma aislada al resto de la ampliación y, por tanto, quedaría englobada en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008. El resto de de actuaciones incluidas en el proyecto de ampliación del aeropuerto requerirán de un estudio de impacto ambiental donde se evaluará, entre otros impactos, los derivados del incremento del tráfico aéreo.

En cuanto al período de consultas, las respuestas remitidas por las administraciones afectadas y público interesado versan básicamente sobre los impactos derivados del incremento del tráfico aéreo, particularmente la contaminación acústica y atmosférica. Otros impactos señalados son el riesgo de contaminación de aguas por vertidos, la necesidad de garantizar la protección de la fauna y flora protegida, y la restauración y compensación de los hábitat afectados. Todos estos aspectos serán debidamente contemplados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación del aeropuerto, y particularmente en la declaración de impacto ambiental.

Con fecha de 9 de diciembre, el promotor remite documentación adicional en cuanto a la ampliación del edificio terminal, donde señala la urgencia de su ejecución, e independencia de las restantes actuaciones contempladas en el proyecto de «Ampliación del aeropuerto de Gran Canaria», realiza un análisis de alternativas posibles de ubicación de la ampliación, descarta la alternativa cero por la pérdida de calidad del servicio ofrecido al pasajero, señala los principales impactos de la actuación así como sus correspondientes medidas correctoras e indica que se establecerá un plan de vigilancia ambiental para el control y corrección de los impactos señalados.

Asimismo, el promotor en escrito recibido con fecha de 10 de diciembre de 2008 señala que la ampliación de la terminal no permite por sí misma incrementar el número de operaciones en el aeropuerto. Para permitir dicho incremento será necesario ejecutar las actuaciones ligadas al campo de vuelos, que han sido sometidas a evaluación de impacto ambiental.

3. *Análisis según los criterios del anexo III*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Características del proyecto: El edificio terminal de pasajeros se localiza al oeste del campo de vuelos y está configurado exteriormente por un solo volumen de planta rectangular, con unas dimensiones de 450 m de largo y un ancho variable de 75 y 120 metros. El edificio consta de un sótano, planta baja y dos alturas. El promotor ha realizado el análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Ampliación en altura del actual edificio terminal, que ha sido descartada por la complejidad técnica para permitir que la estructura del edificio soporte esta ampliación, así como porque conllevaría una operatividad complicada para el pasajero.

Alternativa 2: Ampliación del actual edificio terminal hacia sus dos extremos (norte y sur), ampliando el edificio en sus cuatro niveles. Esta es la alternativa seleccionada por el promotor y descrita en el punto 1. Las ventajas de esta alternativa son su bajo coste, mayor sencillez constructiva y funcionalidad. El aspecto más desfavorable desde un punto de vista ambiental es que afecta a la vegetación existente en el extremo norte.

Alternativa 3: Construcción de una nueva área de terminal situada al sur de la actual, en una zona ocupada por una zona de servicios. Esta alternativa tendría un coste desmesurado, y aunque evitaría la afección a la vegetación existente en el extremo norte, supondría la ocupación de una nueva área para la zona de servicios.

Para acometer las obras de la ampliación propuestas en la alternativa 2 será necesario demoler el edificio de campo de Iberia (dique sur) y eliminar la masa de *Casuarina* sp situada entre el límite norte del actual edificio terminal y los aparcamientos del antiguo bloque técnico. Asimismo la redistribución de la red viaria afectará a una zona ajardinada de *Phoenix canariensis* de unos 1000 m² (viales de acceso a los distintos niveles de la terminal) y a una zona de *Casuarina* sp.

El proyecto contempla un plan de residuos y el trasplante y reposición de la vegetación afectada.

Ubicación del proyecto: El aeropuerto de Gran Canaria está situado en los municipios de Telde e Ingenio, en la Bahía de Gando, en la costa este de la isla de Gran Canaria.

Existen dos LIC cercanos a la zona aeroportuaria: el LIC ES7010028 «Tufia» que dista 1.600 m del límite del aeropuerto y el LIC ES7010040 «Bahía de Gando» situado a 400 m del recinto. Los hábitat de interés comunitario ubicados en el ámbito del aeropuerto son:

1250: «Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas».

5330: «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos».

9370 (prioritario): «Palmerales de Phoenix».

1110: «Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda».

La vegetación presente en el proyecto corresponde a un mosaico irregular de cultivos agrícolas y terrenos improductivos que presenta pequeñas inclusiones de áreas en proceso de urbanización, desiertos, semidesiertos y tabaibales. Los eriales generados de las zonas antes cultivadas están cubiertos por barrilla, también hay que destacar los matorrales xerófilos. En cuanto a la vegetación existente en el Sistema General Aeroportuario hay que

destacar la presencia de una plantación *Casuarina* sp realizada en la década de los años 70 que ocupa más de 20 ha, donde se localizan los ajardinamientos del Rincón Canario, compuestos por pies de *Phoenix canariensis*, *Araucaria* sp, *Yucca* sp y distintas especies de crasifolias. Además se localizan tres zonas amplias ocupadas por *Phoenix canariensis*. Cabe señalar también la existencia del Palmeral Global, situado fuera de los límites del Sistema General Aeroportuario. Existen también otra pequeña masa de *Casuarinas* entre el aparcamiento del antiguo bloque técnico y el límite norte del edificio terminal.

En el ámbito de estudio destacan las siguientes especies vegetales: *Avrainvillea canariensis*, *Cymodocea nodosa* y las siguientes especies animales: halcón tagarote (*Falco pelegrinoides*), alimoche canario (*Neophron pernocterus*), chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus distinctus*), cuervo (*Corvus corax canariensis*), perinquén de Boettger (*Tarentola boettgeri*) lagarto atlántico (*Gallotia atlántica*), lagarto de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*), tortuga boba (*Caretta caretta*), caballito de mar (*Hippocampus ramulosus*) carmelita (*Myrichthys pardalis*) y *Pimelia granulicollis*.

Respecto al patrimonio cultural, en el ámbito de estudio se han inventariado los siguientes elementos: Cuevas de Tufia, Almogaven Cuatro Puertas, Cuevas de los Pilares, Cuevas de los Papeles y Cuevas de la Audiencia

Características del potencial impacto: En relación a la ejecución del proyecto de «Ampliación del edificio terminal del aeropuerto de Gran Canaria», los principales impactos se producirán como consecuencia de la necesidad de realización de demoliciones, tanto interiores, como consecuencia de la remodelación del interior del edificio terminal, como exteriores (ampliación de las fachadas norte, sur y oeste, viales) así como por la afección a ejemplares cultivados de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y *Casuarina* sp. situados en las zonas ajardinadas de los viales de acceso.

Con respecto a la afección a la vegetación la ampliación del edificio terminal supone la afección de los jardines ubicados al lado del edificio terminal, y en sus accesos, donde se encuentran situados varios ejemplares cultivados de palmera canaria (*Phoenix canariensis*).

En este sentido el promotor propone diversas medidas que ayuden a minimizar el posible impacto, entre otras:

Se conservará la vegetación que no sea estrictamente afectada por las obras y que se halle dentro de los límites de la zona de actuación.

Se aplicará la descompactación del suelo y reposición de especies a toda la superficie que haya resultado afectada por las acciones de desbroce y despeje o por procesos de compactación del suelo. Inmediatamente después de finalizar las actuaciones previstas en cada obra, se realizará un subsolado del sustrato previo al semillado con especies herbáceas, con el fin de reponer la cubierta vegetal en el menor plazo de tiempo posible.

Para la recuperación de los ejemplares de palmera canaria y casuarinas, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*), se realizará el trasplante de los ejemplares afectados de acuerdo a las pautas y medidas preventivas establecidas por el promotor. La nueva ubicación será propuesta por el promotor previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. Si el trasplante de palmeras por sus dimensiones y estado de enraizamiento no pudiera llevarse a cabo con probabilidades reales de supervivencia para los pies trasplantados, se procedería a la extracción de los mismos y a su futura reposición en otra ubicación del aeropuerto mediante nuevos ejemplares de la misma especie, en la que se pondrán las condiciones para el desarrollo de un hábitat similar al sustituido, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

En ningún caso se sustituirán por ejemplares de la *Phoenix datilifera*, con el fin de evitar posibles hibridaciones con la especie *Phoenix canariensis*.

La procedencia del material vegetal que resulte necesario será de vivero autorizado.

La sustitución cumplirá el siguiente criterio: las palmeras de sustitución deberán tener, en conjunto, la misma edad que la palmera a la que sustituyan.

Se llevará a cabo el traslado y reposición de los ejemplares de *Casuarina* en una zona situada dentro del sistema general aeroportuario de acuerdo con la dirección del aeropuerto, siendo la superficie de reforestación aproximadamente un 20 % superior a la de la zona que se haya visto eliminada la cubierta vegetal.

Durante la fase de explotación se realizará la conservación y mantenimiento de la vegetación del interior del recinto aeroportuario, principalmente las especies trasplantadas y/o repuestas, y de las zonas ajardinadas.

El proyecto constructivo especificará la obligación del contratista de desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión de los Residuos de Obra. Este plan deberá incluir las previsiones detalladas para la recogida, transporte y eliminación segura de todos los residuos generados en la obra, sean estos inertes, asimilables a urbanos o peligrosos. Asimismo, y con el fin de minimizar el impacto derivado del depósito de los escombros procedentes de las demoliciones, se estudiará la posibilidad de su reutilización en la ejecución de las obras. Esta alternativa necesitará de la implantación de una planta de machaqueo «in situ» que permita el reciclado de los escombros para su posterior uso en bases y sub-bases de plataformas y carreteras o su transformación en áridos para hormigón. El aeropuerto elaborará un plan para la gestión y minimización de los residuos generados en el desarrollo de su actividad. Este plan detallará las disposiciones adoptadas para la separación y recogida selectiva de los residuos, su almacenamiento temporal y su destino final.

En cuanto a la posible afección al patrimonio arqueológico, el promotor señala que en el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Actuaciones en el aeropuerto de Gran Canaria» realizado en mayo de 2004 y de acuerdo a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, del Gobierno de Canarias, y a la Ley 4/1999, 15 marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se realizó un inventario de los elementos protegidos, que se encuentran próximos al recinto aeroportuario. Se concluyó que todos los bienes culturales inventariados se encuentran fuera del recinto aeroportuario y suficientemente alejados de dichas actuaciones. Por tanto se deduce que la actuación presente no es previsible que afecte al patrimonio histórico cultural.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.marm.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 19 de diciembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

